



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Informe

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Manifiesta normativa

---

Por medio del presente, en mi carácter de Subsecretario de Administración del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Urbana en el marco de la emergencia sanitaria actual declarada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y N° 1-GCABA/20 en relación con la propagación del coronavirus (COVID-19), declarado pandemia por la Organización Mundial de Salud (OMS), informo que en dicho contexto, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20 se han establecido excepciones establecidas al aislamiento social, obligatorio y preventivo.

En este sentido mediante la Decisión Administrativa 450-20/PEN, en su Artículo 1° se amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297-PEN/20, incluyendo en su inciso 6 a los “Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación”.

Atento a lo manifestado, se informa que las tareas de control de plagas, limpieza y desinfección de tanques de agua potable que resultan necesarias para el mantenimiento de la salud pública, teniendo como consecuencia su interrupción la propagación de enfermedades, se encuentran alcanzadas dentro de las actividades y servicios declarados esenciales en la normativa mencionada ut supra.

En tal sentido, solicitamos a los prestadores de trabajos del rubro que intensifiquen sus intervenciones para garantizar la protección a la población y al ambiente.

Es todo en cuanto a informar.